

**PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA Y FORTALECE EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA**

Boletín N° 10482-21

OBJETIVO	<p>ESTABLECER UNA ASIGNACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, E INCREMENTAR SU DOTACIÓN MÁXIMA DE PERSONAL.</p> <p>MODIFICAR LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA COMBATIR LA PESCA ILEGAL, ESTABLECIENDO NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS AGENTES PESQUEROS, INCORPORANDO ADEMÁS, FIGURAS INFRACCIONALES Y DELICTUALES ESPECÍFICAS QUE SANCIONAN CONDUCTAS GRAVES COMETIDAS EN LAS ETAPAS DE PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.</p>
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Los artículos permanentes 1º, 8º numeral 2 y 4, 9º en todos sus numerales y el artículo 4º transitorio, tienen el carácter de rango orgánica constitucional.
URGENCIA	SIMPLE
COMISIÓN	PESCA, CONSTITUCIÓN Y HACIENDA

IDEAS CENTRALES

Se sugiere votar a favor de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y abstenerse de los artículos 7, 8 y 9.

I. Origen y Tramitación

El proyecto fue ingresado con fecha 31 de diciembre de 2015 y se trata de un mensaje de la Presidente Michelle Bachelet. El 26 de octubre de 2016, el proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados con 92 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones. El 2 de noviembre de 2016 se inició la tramitación del proyecto en el Senado.

El proyecto fue aprobado unánimemente por los senadores presentes en la Comisión de Pesca, Constitución y Hacienda.

II. Antecedentes

El proyecto tiene tres principales objetivos:

1. Mejorar las condiciones de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones y los riesgos asociados a ella.
2. Fortalecer atribuciones y funciones
3. Combatir la pesca ilegal con nuevas infracciones y delitos, en especial las que dicen relación con el negocio generado en tierra.

Hoy nuestra legislación se dedica a sancionar la captura ilegal, y no se hace cargo de los negocios que se generan en la tierra, es decir desde su procesamiento en adelante. Es por esta razón que el proyecto tipifica y sanciona varios delitos que ocurren una vez ya realizado la pesca ilegal.

III. Contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley contiene 9 artículos permanentes y cuatro artículos transitorios.

Artículos del 1 al 6 – Asignación Para el Personal

Se consagra una asignación para el personal de planta y contrata del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no

servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

La asignación contiene un componente fijo y otro proporcional

1. Componente Fijo:

\$100.000 brutos mensuales para personal de monitoreo, control y vigilancia de la actividad pesquera y de acuicultura¹.

\$50.000 brutos mensuales para el personal de apoyo al monitoreo y vigilancia de la actividad pesquera y de acuicultura².

Estas asignaciones beneficiarán a quienes tengan una jornada semanal de 44 horas semanales, si la jornada fuere inferior, dichos montos se calcularán de forma proporcional.

2. Componente Proporcional:

Corresponderá a un 10% del total de las remuneraciones del personal de monitoreo, control y vigilancia.

Corresponderá a un 5% del total de las remuneraciones del personal de apoyo al monitoreo y vigilancia de la actividad pesquera y de acuicultura.

No tendrán derecho a percibir la asignación establecida, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los subdirectores, los directores regionales, los jefes de departamento y los profesionales grado 5º de la escala única de sueldos que desempeñen labores de jefe de departamento.

Artículos 7 y 8 – Aumento de Dotación

Se aumenta la dotación en 253 cupos con la finalidad de asumir nuevas tareas en materia de certificación de inocuidad para la exportación (20 cupos) y certificación de desembarques (233 cupos).

¹ Artículo 5º letra a) del proyecto de ley.

² Artículo 5º letra b) del proyecto de ley.

El Servicio tendrá la obligación de realizar la certificación de desembarques para la pesca industrial y artesanal. Hoy dicha certificación lo realiza entidades privadas, sin mucho éxito, por lo que se determino traspasar dicha facultad al Servicio. En casos excepcionales, el Servicio tendrá que emitir certificación de desembarques lícita. De esta manera, la participación de entidades privadas se ve reducida en el sistema de certificación.

Artículo 9

Nuevas Obligaciones a Actores de Pesca

- Se obliga a las lanchas transportadoras llevar a bordo una bitácora electrónica.
- Llevar un registro de imágenes para pontones de descarga.
- Inscribirse en un registro que llevará el Servicio de elaboradores y comercializadores.

Algunos actores podrán eximirse de las obligaciones descritas, debido a sus bajos niveles de producción o venta. Sin embargo, deberán siempre acreditar el origen legal de sus productos.

Nuevas Facultades del Servicio

- El servicio tendrá la facultad de fijar procedimientos y exigir etiquetas y otros elementos con la finalidad de asegurar el seguimiento de las capturas en las etapas posteriores a la captura.
- El servicio tendrá la facultad de delegar labores de control en otros órganos públicos, en caso de no contar con personal en ciertos puntos del territorio.

Nuevas Infracciones y Sanciones

- Se crea infracción por falta de acreditación del origen legal respecto de recursos en plena explotación o sin declaración en un estado en particular.
- Se perfecciona infracción por extracción de recursos desde áreas de manejo.
- Se establece una multa de 2 a 100 UTM para quienes procesen, elaboren o comercialicen recursos hidrobiológicos o productos derivados, sin estar inscrito en el registro que lleva el Servicio. El Servicio podrá disponer del cierre del establecimiento mientras se regulariza la inscripción.
- Se crea el delito de falta de acreditación de origen legal de recursos

sobreexplotados y colapsados en el procesamiento, elaboración y almacenamiento.

COMENTARIOS

El proyecto de ley consta de dos partes, la primera dice relación con la modernización de SERNAPESCA, y la segunda tiene por objeto sancionar la pesca ilegal enfocado en los procesos posteriores a la captura.

Como ya señalamos, el proyecto establece una asignación mensual para funcionarios de SERNAPESCA, con la finalidad retribuir y fortalecer el cumplimiento adecuado de las nuevas obligaciones del Servicio. Lo anterior es positivo considerando las condiciones y dificultades que muchas veces se ven enfrentadas al momento de fiscalizar.

En relación al aumento de personal (artículo 7º), debemos señalar que el proyecto originalmente contemplaba el aumento de dotación en 20 cupos, pero durante la discusión en particular del proyecto, se tomó la decisión de aumentarlo a 253 cupos para poder cumplir con las nuevas tareas en materia de certificación de inocuidad para la exportación y certificación de desembarques. Estas funciones las cumplían entidades privadas que según el Ejecutivo³, *“no siempre lo hacen de la mejor manera”* y que los procedimientos *“no se cumplen a cabalidad, lo que ha afectado la credibilidad del sistema de certificación”*. Por lo anterior, se tomó la decisión de entregarle dicha función al SERNAPESCA y aumentar la dotación en 233 cupos. El aumento de dotación parece a lo menos cuestionable, toda vez que el Ejecutivo ha reiterado la difícil situación de déficit fiscal que experimenta el país. Consideramos que se debió haber analizado la posibilidad de aumentar las exigencias y fiscalizaciones a las entidades auditoras privadas, con el objeto de que realicen adecuadamente su labor, antes de traspasar la facultad al SERNAPESCA.

Consideramos que las nuevas infracciones y sanciones contempladas en la iniciativa, contribuirán a reducir la pesca ilegal en nuestro país, fiscalizando desde la captura del producto, hasta su venta final. Sin embargo, hay que destacar que en ciertos casos la aplicación de una sanción podría afectar a actores que no han incumplido con la norma. Es

³ Subdirectora Jurídica del Servicio Nacional de Pesca, Jessica fuentes – Informe de Hacienda (Senado)

el caso, de la aplicación de la sanción que consiste en el cierre total del establecimiento donde se procese, elabore o comercialice recursos hidrobiológicos (numeral 11 del artículo 9º). Debido a que la norma no especifica que “establecimiento”, podría llegar a cerrarse una caleta entera, donde conviven varios pescadores y no todos han incumplido la norma. Nos hubiera gustado una redacción más clara y acotada para descartar daños a quienes no han infringido la normativa.